



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 593 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 SEP 2021**

VISTO: El informe N° 161-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 09 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 119-2021/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 119-2021/SIS**, de fecha 04 de setiembre del 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 61 930,528.00 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Setiembre 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en el marco en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **593** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 SEP 2021**

financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2021, aprobada con R.D N° 034-2020-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2'175,497.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2'175,497.00)** de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **593** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 SEP 2021**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2'175,497.00
4	Donaciones y Transferencias	2'175,497.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	2'175,497.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	2'175,497.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	2'175,497.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	2'175,497.00
TOTAL INGRESOS D.y.T.		2'175,497.00 =====

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	2'175,497.00
GASTO CORRIENTE		1'761,787.00
3.	Bienes y Servicios	1'326,287.00
5.	Otros Gastos	435,500.00
GASTO DE CAPITAL		413,710.00
6.	Adquisición de Activos No Financieros	413,710.00
TOTAL GASTOS D.y T.		2'175,497.00 =====

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 593 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 SEP 2021**

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 593 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

07 SEP 2021

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119-2021/SIS
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						TOTAL
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I PAITA	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	642,099	867,344	103,767	383,200	39,999	139,088	2,175,497
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	642,099	867,344	103,767	383,200	39,999	139,088	2,175,497
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642,099	867,344	103,767	383,200	39,999	139,088	2,175,497
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	642,099	867,344	103,767	383,200	39,999	139,088	2,175,497
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	642,099	867,344	103,767	383,200	39,999	139,088	2,175,497
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	642,099	867,344	103,767	383,200	39,999	139,088	2,175,497



09 SEP 2021

ANEXO N° 02
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACION DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119-2021/SIS
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,175,497
GASTO CORRIENTE	1,761,787
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,326,287
2.5 OTROS GASTOS	435,500
GASTO DE CAPITAL	413,710
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	413,710
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	642,099
GASTO CORRIENTE	642,099
2.3 BIENES Y SERVICIOS	349,799
2.5 OTROS GASTOS	292,300
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	642,099
3 999999 SIN PRODUCTO	642,099
5 001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	542,099
2.3 BIENES Y SERVICIOS	249,799
2.5 OTROS GASTOS	292,300
5 001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	100,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	867,344
GASTO CORRIENTE	621,384
2.3 BIENES Y SERVICIOS	621,384
GASTO DE CAPITAL	245,960
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	245,960
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	867,344
3 999999 SIN PRODUCTO	867,344
5 001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	867,344
2.3 BIENES Y SERVICIOS	621,384
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	245,960
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	103,767
GASTO CORRIENTE	103,767
2.3 BIENES Y SERVICIOS	103,767
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	103,767
3 999999 SIN PRODUCTO	103,767
5 001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	103,767
2.3 BIENES Y SERVICIOS	103,767
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	383,200
GASTO CORRIENTE	233,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	90,000
2.5 OTROS GASTOS	143,200
GASTO DE CAPITAL	150,000
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	383,200
3 999999 SIN PRODUCTO	383,200
5 002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BASICAS	383,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	90,000
2.5 OTROS GASTOS	143,200
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150,000



09 SEP 2021

ANEXO N° 02
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACION DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119-2021/SIS
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	39,999
GASTO CORRIENTE	39,999
2.3 BIENES Y SERVICIOS	39,999
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39,999
3 999999 SIN PRODUCTO	39,999
5 001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	39,999
2.3 BIENES Y SERVICIOS	39,999
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	139,088
GASTO CORRIENTE	121,338
2.3 BIENES Y SERVICIOS	121,338
GASTO DE CAPITAL	17,750
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17,750
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	139,088
3 999999 SIN PRODUCTO	139,088
5 001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	139,088
2.3 BIENES Y SERVICIOS	121,338
2.6 ADQUCIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17,750

